



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, MEDIANTE MODALIDAD DE RENTING, POR UN PERIODO DE 4 AÑOS, DE LA ENTREGA, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE 20 MÁQUINAS CARDIOVASCULARES PARA EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE BADIA DEL VALLÈS.

A) PARTE I. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Cláusula primera. Objeto y calificación.

1. El objeto de esta contratación es el suministro, en régimen de arrendamiento, mediante modalidad de renting, de la entrega, montaje, puesta en funcionamiento y los servicios de mantenimiento de 20 máquinas cardiovasculares para el Complejo Deportivo municipal, que se definen y concretan en la parte de prescripciones técnicas, junto con sus características y prestaciones que motivan las razones de la unidad del objeto del contrato, sin división de lotes, siendo su codificación CPV: 37420000-8.

2. Este contrato tiene la calificación de administrativo de mixto, en los términos expresados, de acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, (en adelante TRLCSP), el artículo 2 y concordantes de la Directiva del Parlamento y Consejo Europeo sobre contratación pública 2014/24/UE (DCUE), prevalecerán las normas de la prestación principal de suministro.

Cláusula segunda. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante, tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. Para la evaluación de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá lo dispuesto en la cláusula octava, de acuerdo con los artículos 150 y 157 del TRLCSP.

Cláusula tercera. Publicidad de la licitación.

1. El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento (<https://www.badiadelvalles.cat/seccio.php?id=34>) y en el BOP con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la recepción de las proposiciones.

2. El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación a cargo del adjudicatario en los diarios y boletines oficiales y en otros medios de difusión, será de 1.500 euros.

Cláusula cuarta. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

1. El presupuesto total y neto de licitación asciende a la cuantía de 69.000 euros, y el

Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable, al tipo del 21 por ciento, a la cantidad de 14.490 euros. Este presupuesto neto, mejorable a la baja, constituye la cifra máxima por encima de la cual se desestimarían las ofertas de los licitadores.

2. El sistema de determinación del precio se refiere a la totalidad de las prestaciones objeto del contrato. Este presupuesto debe entenderse comprensivo de la totalidad del objeto del contrato e irá con cargo a los presupuestos y partidas siguientes:

Año	Partida presupuestaria	Importe neto	% IVA	Importe IVA	Importe total
2017	0503.3421.20601	7187.5	21	1509.37	8696.87
2018	0503.3421.20601	17.250,0	21	3622.50	20.872,50
2019	0503.3421.20601	17.250,0	21	3622.50	20.872,50
2020	0503.3421.20601	17.250,0	21	3622.50	20.872,50
2021	0503.3421.20601	10.062,5	21	2113.13	12.175,62
TOTALES		69.000		14.490,00	83.490,00

Dado que el presente contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o realización queda subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales.

3. El valor estimado del contrato (VE), sin incluir el IVA es el siguiente:

Año	VE prestación	VE eventuales prórrogas	VE otros conceptos	SUMA
2017	7187.5			7187.5
2018	17.250,0			17.250,0
2019	17.250,0			17.250,0
2020	17.250,0			17.250,0
2021	10.062,5			10.062,5
TOTAL VE				69.000

Cláusula quinta. Duración del Contrato, inicio y lugar de entrega de las prestaciones.

1. La duración del contrato de suministro será de 48 meses. Esta vigencia no podrá prorrogarse.

2. La ejecución del contrato se iniciará a contar desde el día siguiente de la entrega, montaje y puesta en funcionamiento de los equipos en la forma y plazos previstos en las prescripciones técnicas. El plazo de entrega no podrá ser superior a 30 días naturales desde la formalización del contrato. El lugar de entrega del objeto y prestaciones del contrato son las instalaciones deportivas situadas en Av. Vía de la plata s/n.

Cláusula sexta. Requisitos de capacidad, aptitud y solvencia de los licitadores.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o

extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. La actividad de los interesados debe tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

1. **La capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) Los empresarios individuales, mediante copia auténtica del DNI. Los empresarios que sean personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En caso de actuar por representación, deberá acreditarse con el documento público de apoderamiento otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del documento nacional de identidad del o los apoderados.

b) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, para su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del TRLCSP, se probará mediante testimonio judicial, certificación administrativa o la declaración responsable en los términos recogidos en el presente pliego.

3. **La solvencia del empresario:**

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante un volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser de un importe igual o superior a 25.875,00 euros. Éste se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en el que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil la acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

3.2. La solvencia técnica de los empresarios se acreditará con la presentación de una relación de los principales suministros o trabajos realizados en los últimos cinco años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza del objeto de este contrato. La relación deberá expresar el tipo de suministro, el importe, fechas y destinatario; deberá estar avalada por certificados de buena ejecución y, como requisito, deberá tener un importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, igual o superior al 70% del valor del contrato o el de su anualidad media, si ésta fuera inferior al valor estimado del

contrato.

A los efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto de este contrato se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros y, en el resto de casos, la coincidencia de los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

3.3 Las empresas que estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Generalidad de Cataluña, acreditarán su solvencia económica y financiera, y técnico profesional, conforme los artículos 75.2 y 83.1 del TRLCSP, mediante:

- a) La aportación del certificado de la inscripción, cuya vigencia máxima no haya caducado, junto con una ficha resumen actualizada de los datos que constan en el Registro de licitadores correspondiente.
- b) La declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en el certificado de inscripción y la documentación complementaria no han experimentado variación.

3.4 Los licitadores, por razones motivadas, podrán recurrir a las capacidades de otras entidades en los términos previstos en el artículo 63, apartado 1º de la DCUE, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que acrediten la disposición de los medios para ejecutar el contrato mediante los requisitos de solvencia anteriores. En este casos, el adjudicatario y dichas entidades responderán solidariamente de la ejecución del contrato, a excepción de los casos de subcontratación, previstos en la cláusula 21ª, donde la total responsabilidad de la ejecución del contrato será del adjudicatario de acuerdo con el artículo 227 del TRLCSP.

Cláusula séptima. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

1. Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, ante el registro general ubicado en la OAC, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Las ofertas se podrán presentar, por correo. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en

más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes suscritas por el licitador.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de este Pliego.

2. Las ofertas para participar se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en la forma y condiciones que a continuación se describe:

2.1 SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En el exterior del sobre figurará la mención: "SOBRE A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA del procedimiento de contratación del suministro, en régimen de arrendamiento, mediante modalidad de renting, por un periodo de 4 años, de la entrega, montaje, puesta en funcionamiento y los servicios de mantenimiento de 20 máquinas cardiovasculares para el Complejo Deportivo municipal, presentada por con NIF con domicilio a efectos de comunicación, y e-mail, teléfono ..., fax (firma) "

El sobre deberá contener la declaración responsable de cumplir los requisitos legales y no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con el Ayuntamiento según modelo Anexo 1A (si el licitador se encuentra inscrito en los registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas del Estado o la Generalidad) o modelo anexo 1B (en caso contrario).

De lo contrario, si se dan los supuestos que se indican, el sobre contendrá la los siguientes documentos:

- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras, según la cláusula 6.1.
- Documento de compromiso de constituir una unión temporal de empresas (UTE), según modelo anexo número 2.
- Documentación relativa, en el caso de subcontratación, de los nombres, razones sociales o perfil empresariales y los requisitos de solvencia económica, profesional o técnica de las empresas subcontratistas.

2.2 SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

En el exterior del sobre figurará la mención: "SOBRE B) OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA del procedimiento de contratación del suministro, en régimen de arrendamiento, mediante modalidad de renting, por un periodo de 4 años, del entrega, montaje, puesta en funcionamiento y los servicios de mantenimiento de 20 máquinas cardiovasculares para el Complejo Deportivo municipal, presentada por con NIF (firma) "

Que deberá contener lo siguiente:

- Índice de la documentación que integra.
- Proposición económica y resumen de mejoras evaluables que se ajustará al

modelo anexo 3.

- Plan de Entrega y Mantenimiento, de acuerdo con la forma y contenidos previstos en la cláusula 34ª.

Cláusula octava. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta los diversos criterios de adjudicación, cuantificables automáticamente, que a continuación se expresan en orden decreciente:

a) Oferta económica: Hasta un máximo de 60 puntos. Se otorgará la máxima puntuación al precio más económico y el resto de ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula: $\text{Puntuación} = (\text{Oferta más económica} \times \text{Puntuación máxima}) / \text{Oferta que se puntúa}$

b) Mejora en la extensión del plazo de servicios de mantenimiento sin ningún gasto o costo adicional para el Ayuntamiento: Hasta un máximo 18 puntos. Se otorgará 3 puntos por cada mes adicional de prestación del servicio de mantenimiento más allá del plazo máximo contratado.

c) Otras mejoras: Hasta un máximo 22 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Mejora del tiempo de respuesta y reparación del servicio de mantenimiento a 24 h: Por cada hora de mejora en la respuesta 1 punto, hasta un máximo de 12 puntos.
- Mejora del tiempo de entrega, colocación y comienzo de las prestaciones: Por cada día de mejora en la respuesta 0,5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

Cláusula novena. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

El procedimiento previsto en el artículo 152 del TRLCSP para estimar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se podrá iniciar cuando la proposición económica supere los parámetros establecidos en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas y al mismo tiempo la puntuación obtenida en el resto de criterios de adjudicación sea igual o superior a 34 puntos.

Cláusula décima. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación se constituirá con la siguiente composición:

Presidencia: La Alcaldesa o concejal en quien delegue.

Vocales: 1) El teniente de Alcalde de área o concejal en quien delegue. 2) La secretaria general, o funcionario del grupo A en quien delegue. 3) El interventor general o funcionario del grupo A en quien delegue. 4) El coordinador de área o personal en quien delegue. 5) El técnico responsable del contrato o personal en quien delegue.

Secretaría: La secretaría general o funcionario en quien delegue.

Cláusula undécima. Apertura de Proposiciones.

1. La Mesa de Contratación se constituirá el sexto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, para calificar la documentación administrativa presentada correspondiente a los sobres «A». Si se observan defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los licitadores afectados para que los corrijan o rectifiquen en un plazo no superior a tres días hábiles. En igual plazo, el órgano de contratación también podrá solicitar a los licitador las aclaraciones necesarias sobre los certificados y documentos presentados, o requerirlos para que presenten complementarios.

2. El acto de apertura y examen de los sobres «B», se realizará en la Sala de Plenos en sesión pública, a las 12:30 horas, inmediatamente después de finalizar la sesión interna de evaluación por la Mesa de Contratación de los sobres "A", a menos que se haya otorgado plazo para subsanar defectos u omisiones. En este caso La Mesa de Contratación fichará el día y hora de realización de esta sesión pública con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de apertura y se publicará en el perfil del contratante.

Se dará información de las empresas admitidas al procedimiento y se realizará la apertura de las diferentes proposiciones presentadas. La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere convenientes, para la valoración de éstas de acuerdo con los criterios y las ponderaciones establecidas en este Pliego o directamente valorar el conjunto de los criterios y elevar la propuesta al órgano de contratación de clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y aceptadas, y de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

3. El día, hora y lugar de la apertura de sesiones públicas de los sobres se publicará en el perfil del contratante, mediante la publicación del decreto o acta de la Mesa de Contratación, según el caso, con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de apertura.

Cláusula docena. Garantías.

1. No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 TRLCSP.

2. La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será la correspondiente al 5 por ciento del importe de adjudicación, IVA excluido, que se podrá instrumentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP, cumpliendo las disposiciones del artículo 97 del mismo cuerpo legal y en cuanto sean aplicables los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP. El adjudicatario podrá acogerse a la modalidad de constitución de la garantía mediante retención del precio, el importe de la misma será retenido del primer o único abono del contrato, o en su caso, de los sucesivos abonos hasta cumplimentar el importe total de aquella.

3. En el presente contrato no se exige garantía complementaria, sin perjuicio de los

casos especiales legalmente previstos, en este casos el importe total de las garantías no podrá superar el 10 por ciento del precio del contrato, sin IVA.

4. La garantía definitiva responderá de los conceptos relacionados en el artículo 100 del TRLCSP. Si por cualquier motivo la garantía queda reducida, el adjudicatario deberá reponer o ampliar en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días.

Cláusula decimotercera. Adjudicación del Contrato.

1. El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones del sobre B y propuesta de la Mesa de Contratación al órgano de contratación, mediante acuerdo motivado de la Junta de Gobierno Local al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa. Este período podrá ser ampliado en su caso por el plazo máximo de 15 días naturales, en atención al carácter colegiado de este órgano de contratación municipal, sus funciones delegadas y el calendario establecido de sesiones ordinarias. Transcurrido los plazos expresados, incluido el de prórroga en su caso, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

2. El acuerdo de adjudicación del órgano de contratación concretará y fijará los términos definitivos del contrato y se acomodará a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo en los casos siguientes: a) Que la propuesta de la Mesa se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico o evidente error material. En este caso, la adjudicación se hará a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa no afectada por la infracción o error material. b) Que el órgano de contratación presuma motivadamente que la proposición o proposiciones no pueden ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados. En este cas, se solicitarán los informes técnicos y jurídicos adecuados, se dará audiencia al contratista y se resolverá de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP.

3. Previamente a la adjudicación se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al que reciba el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos en la cláusula sexta y que habían sido expresados en las declaraciones responsables presentadas en el sobre "A", de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; los documentos acreditativos de su aptitud para contratar; de constitución de la garantía y otros que sean procedentes. A los efectos de esta acreditación se entenderá que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración es el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

4. En caso de que la documentación solicitada no se aporte en el plazo establecido o se aporte con carencias, se podrá otorgar un plazo adicional para presentarla o enmendarla no superior a tres días hábiles, transcurrido el cual sin aportar lo que le hubiera sido requerido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se requerirá la presentación de la documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin perjuicio otras acciones legales que correspondan. En caso de falsedad en la declaración o declaraciones responsables, se quedará excluido del procedimiento y el órgano competente incoará y tramitará el correspondiente expediente de prohibición de contratar.

5. Una vez recibida la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Cláusula decimocuarta. Notificación de la adjudicación, perfeccionamiento y publicidad de la formalización del contrato.

1. La adjudicación del contrato se notificará al adjudicatario y al resto de licitadores, en el plazo máximo de 10 días hábiles, mediante correo electrónico, a la dirección que los licitadores hayan designado a las proposiciones y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante. Esta notificación deberá contener, en todo caso, la información prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

2. En la notificación dirigida al adjudicatario será citado para antes del plazo de 15 días hábiles siguientes a su recepción, concurra a formalizar el contrato.

3. Si por causas imputables al adjudicatario no se formalizara el contrato dentro del plazo señalado se entenderá que retira su oferta y el Ayuntamiento procederá conforme al apartado 4 de la cláusula anterior, sin perjuicio de reclamar la indemnización que corresponda, en su caso.

Cláusula quincena. Abonos al contratista.

1. El pago del precio se realizará mediante el sistema de abonos fraccionados contra entregas parciales de prestaciones, de forma mensual. A tal efecto, el contratista presentará las facturas en la forma y contenido previstos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, con la identificación dispuesta por la Disposición Adicional Trigésimo tercera del TRLCSP -el órgano de contratación; el servicio económico; y el servicio gestor y responsable del contrato-, y con cumplimiento de la normativa reguladora que desarrolla la Ley 5/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Por ello, el contratista tiene las obligaciones de:

a) Presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente a los efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. La factura contendrá el desglose diferenciado de las diferentes prestaciones (suministro, mantenimiento, IVA)

b) Incluir en la factura el siguiente contenido:

- El órgano de contratación: Junta de Gobierno Local
- El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad: intervención municipal.
- El destinatario: Unidad tramitadora.
- Expediente: 442/2017
- Código DIR3: L01089045, Ayuntamiento de Badia del Vallès
- La oficina contable: Servicio de hacienda, área de servicios centrales.
- El órgano gestor: Servicio de deporte, área de acompañamiento a las personas.
- La unidad tramitadora: Servicio de hacienda, área de servicios centrales.

2. El Ayuntamiento, previa recepción de conformidad de los trabajos realizados por el responsable del contrato y aprobación del órgano competente, abonará al contratista el importe de la factura, dentro de los plazos legales previstos a contar desde la fecha de presentación de la factura .

Cláusula decimosexta. Revisión de precios.

Por la duración y características del contrato no existe revisión de precios.

Cláusula decimoséptima. Responsable, dirección e inspección de la ejecución del contrato.

Será responsable del contrato la persona técnica responsable del servicio de deportes municipal y le corresponderá la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de los suministros contratados, y ejercerá las potestades de dirección e inspección mediante las verificaciones correspondientes. El Ayuntamiento también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que éste se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente afectado, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares.

Cláusula decimoctava. Derechos y obligaciones del contratista y condiciones especiales de ejecución.

1. Son derechos del contratista:

- a) Utilizar, en su caso, los bienes de dominio público necesarios para la prestación del contrato.
- b) Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del contrato.
- c) Tener las garantías y condiciones adecuadas para la correcta ejecución del contrato.
- d) Aquellos otros que deriven de la relación contractual o la legislación aplicable.

2. Son obligaciones del contratista:

2.1 Relativas a la ejecución del contrato:

- a) Hacer la entrega del suministro y otras acciones que integran el objeto y prestaciones del contrato a partir de su firma, en los plazos, forma y condiciones que derivan de este pliego y las prescripciones técnicas, o que resulten de la oferta adjudicada.
- b) Hacerse responsable y a su cargo, sin derecho a indemnización, de las pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que éste incurra en mora al recibirlos. Si el acto formal de recepción de los bienes, fuera posterior a la entrega, el Ayuntamiento será responsable de la custodia de los bienes.



c) Responsabilizarse de la calidad técnica de los suministros, prestaciones y trabajos, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato o por los vicios o defectos ocultos de los bienes suministrados.

c) Ejecutar el contrato a su riesgo y ventura, asumiendo la responsabilidad civil frente a terceros por los daños que puedan derivarse de la prestación del contrato, a excepción de los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento. A estos efectos será a su cargo la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier tipo de contingencia que pueda derivarse de la prestación del contrato y posibles indemnizaciones a terceros, de acuerdo con el artículo 292 , 297 y concordantes del TRLCSP, la cual deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato y el período de garantía establecido.

e) Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con los correspondientes servicios municipales y el responsable del contrato.

f) Hacer una correcta gestión ambiental de su trabajo, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.

2.2 Relativas a la confidencialidad y la protección de datos personal:

Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo. El adjudicatario y su personal deberán respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normas que la desarrollen y del texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público. A los efectos de dicha normativa, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento y se someterá en cada momento a las instrucciones municipales en materia de medidas de seguridad.

2.3 Otras obligaciones:

a) Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y hacer uso en las prestaciones objeto del contrato.

b) Entregar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato.

c) Abonar los gastos de publicidad de la licitación establecidas en este pliego.

d) Cualquiera otras previstas en este pliego, a las prescripciones técnicas y la normativa contractual o general y sectorial de aplicación.

3. Obligaciones específicas respecto del personal laboral de la empresa contratista:

3.1 Organización y personal. El contratista queda obligado a:

- a) Especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, previamente al inicio de la ejecución del contrato.
- b) Ejercer de manera real, efectivo y continúa, el poder de dirección inherente a todo empresario respecto a su personal encargado de la ejecución del contrato. Velar especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desarrolladas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos objeto del contrato.
- c) Designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que velará por el correcta ejecución del contrato y con quien el Ayuntamiento establecerá las relaciones de coordinación, control y supervisión de aquellos.

3.2 Prevención de riesgos laborales. El contratista queda obligado al cumplimiento de la normativa general y, en particular:

- a) Presentar en el Registro General del Ayuntamiento, simultáneamente con la formalización del contrato o con anterioridad, la documentación acreditativa del cumplimiento de las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Dar cumplimiento, cuando proceda, a las disposiciones sobre coordinación de actividades empresariales a que se refiere el artículo 24 de la Ley 31/1995 y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.

4. Obligaciones esenciales del contrato:

4.1 Serán obligaciones esenciales, aquellas que con este carácter se expresen con este pliego y, en concreto:

a) Relativas a la ejecución del suministro:

- Las características técnicas básicas y específicas dispuestas en el pliego, o contratadas como mejoras de la maquinaria objeto de suministro.
- Los plazos de entrega, recepción, montaje y puesta en funcionamiento que, realizado conforme la cláusula 25ª, no podrá superar el plazo contratado conforme la cláusula 31ª.

b) Relativas a la ejecución del Mantenimiento:

- Cumplir con el Plan de Mantenimiento Preventivo en los aspectos de revisiones y frecuencias contratadas.
- Cumplir con el Plan de Mantenimiento Correctivo cuanto los plazos de respuesta contratado; los plazos de urgencia; la sustitución de máquinas de iguales características a las contratadas; la reposición de piezas averiadas con recambios originales y homologados

4.2 Igualmente, tendrá carácter esencial, aquellas obligaciones definidas anteriormente o derivadas de la oferta presentada por el contratista, y aceptada en la adjudicación, el incumplimiento de las cuales sea susceptible de constituir faltas graves o muy graves según lo previsto en los presentes pliegos o la normativa tributaria, social, administrativa o sectorial de aplicación.

Cláusula decimonovena. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de resolución de dudas, de interpretación, modificación y resolución del contrato, con el contenido, alcance y procedimiento dispuesto este pliego y los artículos 201, 211 y concordantes del TRLCSP.

Cláusula veintena. Modificación del contrato.

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá modificarse por las razones de interés público previstas en el artículo 107 del TRLCSP y lo dispuesto en el artículo 71 de la Directiva 2014/14 / UE, siempre y cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inadecuación de la prestación o partes de la prestación contratada para satisfacer las necesidades a cubrir por el objeto del contrato debido a errores u omisiones del proyecto o las especificaciones técnicas prescritas u ofrecidas.
- b) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de las prestaciones en los términos iniciales definidos.
- c) Conveniencia de incorporar avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que éstos se hayan producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- d) Necesidad de ajustar las prestaciones a especificaciones técnicas, ambientales de seguridad y de otras análogas que se aprueben con posterioridad a la adjudicación.
- e) Que la necesidad de la modificación derive de circunstancias que un poder adjudicador diligente no hubiera podido prever.

2. La modificación prevista en el apartado anterior, no podrá alterar las condiciones esenciales del contrato y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables. El acuerdo de aprobación de la modificación requerirá audiencia del contratista, informe del responsable del contrato, se deberá formalizar en documento administrativo y será obligatoria para el contratista, sin perjuicio de sus acciones de recurso administrativo especial. En todo caso, se considerará modificación esencial del contrato toda aquella que suponga la variación en más o menos del 10 por ciento de su precio de adjudicación, sin que en caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de estas no puedan superar el límite expresado.

Cláusula vigésima primera. Subcontratación.

1. El adjudicatario sólo podrá subcontratar válidamente la realización parcial de prestaciones complementarias del suministro (instalación, transporte, montaje, etc.) con terceros subcontratistas que no estén incurso en ninguna causa de inhabilitación legal, de acuerdo con las siguientes condiciones :

a) Que sean los subcontratistas propuestos y expresados en la oferta presentada por el adjudicatario, donde se deberá acreditar: sus nombres, razones sociales o perfil empresarial; sus requisitos de solvencia económica, profesional o técnica; y la parte e importes de la prestación subcontratada

b) Que se cumplan las obligaciones previstas en las Prescripciones Técnicas particulares.

c) Que no recaigan sobre las prestaciones esenciales definidas en la cláusula 18.

2. Para el ejercicio de este derecho el adjudicatario quedará sometido a lo dispuesto en el artículo 227 del TRLCSP, especialmente lo previsto en el apartado apartado 2º, respecto a las condiciones y requisitos y el apartado 3º, en cuanto las consecuencias de incumplimiento de estas condiciones, que se considerarán obligaciones esenciales, y pueden conllevar una penalidad hasta el 50 por ciento del importe del subcontrato. Igual consideración de obligación esencial tendrá el incumplimiento de las obligaciones de pago y control definidas en los artículos 228 y 228 bis del TRLCSP.

Cláusula vigésima segunda. Cesión del contrato.

El contratista sólo podrá ceder válidamente los derechos y obligaciones derivados del contrato, mediante la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula vigésima tercera. Demora e incumplimientos de las prestaciones.

1. Los incumplimientos del adjudicatario en la prestación del suministro y servicios se calificarán como leves, graves o muy graves, según lo siguiente:

1.1 Son muy graves, que serán sancionadas con la resolución del contrato o multas hasta el 10% del precio del contrato, los incumplimientos de:

a) Las obligaciones esenciales previstas en la cláusula decimoctava.

b) La normativa general tributaria o de seguridad social; la normativa general sobre riesgos laborales, plan de seguridad y salud en las prestaciones; sobre medio ambiente; o sobre confidencialidad y protección de datos personales.

c) Aquellas otras definidas con esta carácter al presente pliego y la reiteración de dos faltas graves.

1.2 Son graves, que serán sancionables hasta el 5 por ciento del precio del contrato, los incumplimientos de:

a) Las obligaciones de carácter no esenciales previstas en el presente pliego o

en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

b) La normativa general sobre las materias definidas en el apartado anterior que no constituyan carácter de muy grave.

c) Aquellas otras definidas con este carácter en el presente pliego y la reiteración de dos faltas leves.

1.3 Serán leves, sancionables hasta un 1 por ciento del precio del contrato, cualquier incumplimiento formal o material que no tenga carácter de grave o muy grave.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 212 del texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, las penalizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia al contratista ya propuesta del responsable del contrato, acuerdo que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones o abonos.

Cláusula vigésimo quinta. Ejecución, recepción y plazo de garantía del contrato.

1. Se levantará acta de la recepción de la entrega del objeto del suministro y, para acreditar la correcta ejecución del contrato se realizará informe o acta por el responsable del contrato, dentro del plazo de dos meses a contar desde el acta de recepción o desde que el Ayuntamiento reciba la factura si ésta es posterior a la mencionada acta.

2. Si las prestaciones realizadas no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, y dentro del período de dos meses expresado, el Ayuntamiento podrá rechazar la recepción, requerir al contratista para las enmiendas procedentes o quedar exento, de lo contrario, de la obligación de pago o con el derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, de conformidad y con las garantías y procedimiento previstos en los artículos 222 y 298 del TRLCSP.

3. El contratista responderá de la calidad técnica de los suministros, trabajos realizados y los materiales empleados, y quedará obligado a la reposición de elementos o subsanar o reparar las deficiencias que se deriven, en los términos previstos en el artículo 214 y 298 del TRLCSP.

Cláusula vigésima sexta. Resolución del contrato.

El presente contrato podrá ser resuelto por las causas legalmente previstas y con los efectos señalados en los artículos 232, 299 y 300 del TRLCSP. Además de eso, constituyen causas específicas de resolución: a) La demora del inicio de las prestaciones o la suspensión injustificada de éstas; b) El incumplimiento de las obligaciones esenciales; c) El incumplimiento de obligaciones calificables de muy graves.

Cláusula vigésima séptima. Régimen jurídico y jurisdicción.



1. Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y, en todo lo no previsto, serán de aplicación las normas de aplicación directa de la Directiva del Parlamento y del Consejo Europeo 2014/24/UE, de 26 de febrero; el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

2. El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en este contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Y el fuero y competencia recaerá en los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con expresa renuncia por los licitadores de los que pudiera corresponderles.

B) PARTE II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Cláusula vigésimo octava. Objeto y descripción del material objeto del suministro mediante la modalidad de renting.

El presente contrato tiene por objeto el contrato administrativo mixto del suministro, en régimen de arrendamiento, mediante modalidad de renting, por un periodo de 4 años, de la entrega, montaje y puesta en funcionamiento de las máquinas cardiovasculares por el gimnasio del Complejo Deportivo municipal, que se determinan en la cláusula siguiente.

Se deberá incluir en este objeto la instalación, reposición de piezas averiadas, mano de obra, mantenimiento, asegurando siempre el perfecto funcionamiento de las mismas (según relación del material deportivo que se refleja en el pliego de prescripciones técnicas) . La empresa adjudicataria asumirá el montaje, instalación y traslado de la maquinaria sin coste adicional para el Ayuntamiento de Badia del Vallès.

Cláusula vigésimo novena. Características técnicas generales de la maquinaria a suministrar.

Como condiciones técnicas generales, las máquinas a suministrar deberán tener las siguientes:

Bicicletas y elíptica:

- Sistema de alimentación autogenerador con resistencia electromagnética, sin precisa conexión a la red.
- Estructura de acero reforzado de gran rigidez.
- Mínimo 20 Niveles de resistencia.



- Botones de acceso rápido (+/-) en el manillar que permiten modificar cómodamente la resistencia de trabajo durante el ejercicio.
- Medición del pulso por sensores de contacto incorporados en el manillar para una lectura cómoda e inmediata del pulso.
- Panel de control orientable para una cómoda lectura con indicadores de Tiempo, Distancia, RPM, Velocidad, Nivel, Calorías, Pulso y Watts.
- Mínimo 8 Programas básicos con duración e intensidad programables.
- Soporte porta botellas.
- Estabilizadores ajustables.
- Ruedas traseras para facilitar el desplazamiento.
- Peso máximo del usuario: mínimo 160 kg.

Cintas de correr:

- Mínimo, motor de 3 CV (corriente alterna).
- Velocidad mínimo de 1 a 22 km/h.
- Inclinación mínima de 1 a 15%.
- Doble sistema de suspensión con amortiguadores hidráulicos.
- Botón incorporado en el marcador para un ajuste rápido de la velocidad y la inclinación.
- Botón emergencia
- Marcador con pantalla LCD, mínimo de 8 "
- Mínimo 30 programas preestablecidos
- Receptor Polar incorporado en el marcador (cinturón no incluido).
- Ventilador en el panel.
- Ruedas para facilitar el transporte a la base.
- Área útil de la banda: mínimo 150 x 50 cm.
- Normativa EN957, CE.
- Peso máximo del usuario: mínimo 160 kg.

Los licitadores deberán presentar la documentación relativa a las características técnicas de las máquinas objeto del procedimiento de forma que queden expresamente definidas las mismas, bien mediante la presentación de catálogo oficial o escrito en el que queden reflejadas, con el fin de comprobarlos.

Cláusula treinta. Unidades y características técnicas específicas del material a suministrar.

El número, descripción y características técnicas específicas de cada una de las máquinas cardiovasculares, objeto de suministro son las siguientes:

a) **6 Bicicletas Indoor y 2 bicicletas con reclinadas**, que además de cumplir con todas las características generales anteriormente expresadas, deberán tener asiento de espuma de alta densidad transpirable, con la altura del asiento regulable mediante pistón de gas y manillar anatómico con cojinetes de apoyo ajustables.

b) **8 Cintas de correr**, que además de cumplir con todas las características del apartado general, deberán tener un receptor Polar incorporado en el marcador.

c) **4 Elípticas**, que además de cumplir con la totalidad de las características del apartado general, deberán tener pedales amplios y antideslizantes con sistema de topes amortiguadores para evitar impactos durante el ejercicio. Los pedales deben estar sobre guías de aluminio.

Cláusula trigésima primera. Condiciones de entrega y entrega del suministro.

La empresa adjudicataria se compromete a suministrar los productos, elementos y repuestos o cualquier otro elemento objeto de este contrato, así como hacer el montaje y la puesta en funcionamiento en el lugar y fecha que se ha indicado, dentro del plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de formalización del contrato. Este plazo podrá ser mejorado por los licitadores en sus proposiciones.

Cláusula trigésima segunda. Condiciones de mantenimiento del suministro.

El plan de mantenimiento como mínimo deberá incluir lo siguiente:

a) Mantenimiento preventivo:

Las actuaciones preventivas deberán quedar reflejadas en un parte de tareas que se entregara al encargado de mantenimiento de las instalaciones deportivas.

Consistirá en una revisión mensual de todo el equipamiento, efectuando la limpieza, el engrase necesario, reparaciones y sustituciones de piezas o elementos defectuosos, comprobando el buen estado de todo el material y correcto ajuste de todas las piezas de cada elemento.

Las revisiones mensuales quedarán estipuladas en una fecha a concretar por la empresa adjudicataria y los responsables del complejo deportivo municipal, de tal manera que siempre se realice en la primera o segunda semana del mes en curso.

b) Mantenimiento correctivo:

- Las actuaciones correctivas deberán quedar reflejadas en un parte de tareas que se entregará al encargado de mantenimiento de las instalaciones deportivas.
- El mantenimiento correctivo incluirá la reparación de todas las averías que se produzcan como consecuencia del uso de las máquinas, o cualquier otra circunstancia (actos vandálicos, etc ..), incluyendo la sustitución de las piezas que fueran necesarias.
- Por parte del centro deportivo se dará aviso por teléfono o correo electrónico, indicando la máquina afectada y los fallos que tenga.
- La reparación deberá efectuarse en el plazo máximo de 48 horas desde que se produce el aviso, dejando la máquina en perfecto estado para su uso. En caso de que por la importancia de la avería no se pueda cumplir este plazo la empresa adjudicataria deberá presentar informe que justifique que no se puede reparar en este plazo y propuesta de reparación con el plazo necesario para que la máquina vuelva a estar en perfecto estado de uso. El encargado de mantenimiento del servicio de deportes de las instalaciones deportivas municipales evaluarán si la ampliación del plazo de reparación está justificada.
- En el caso de la maquinaria arrendada supone que se mantiene en perfecto estado para que siempre esté en funcionamiento y prestando servicio a los



usuarios del complejo deportivo municipal. Por lo tanto una avería que impida la utilización de la máquina durante más de 48 horas se entenderá como un incumplimiento del contrato y se descontará la parte correspondiente del precio del arrendamiento por el tiempo que haya tardado en volver a estar en servicio.

- En caso de avería de la maquinaria arrendada que impida su servicio durante más de 48 horas o si no se puede reparar en el complejo deportivo municipal y requiere su traslado, se sustituirá por otra máquina igual durante todo el tiempo que dure la reparación .
- Los recambios empleados en las revisiones periódicas y en las reparaciones serán originales y homologados por el fabricante. En caso de no tener, deberá buscar otra solución (mediante torneros, etc ..) que puedan proporcionar estas piezas, pero en ningún caso se dejará ninguna máquina sin reparar.

Cláusula trigésima cuarta. Condiciones económicas.

El precio y valor estimado previsto en este pliego se ha determinado de acuerdo con una valoración estimada de los elementos y prestaciones del contrato en relación a precios de mercado, el escaso gasto que tendrá el servicio de mantenimiento debido a que es maquinaria cardiovascular nueva.

En cuanto la facturación, se expedirá una factura mensual por el importe resultante de dividir el precio de adjudicación del contrato, por el número de meses de duración del mismo. Esta factura deberá desglosar el importe correspondiente a los conceptos de arrendamiento y mantenimiento y la instalación deportiva en la que efectivamente se desarrollen estos servicios, de acuerdo con las obligaciones previstas en el artículo 290.1 del TRLCSP.

Cláusula trigésima quinta. Contenido de las proposiciones a presentar.

Respecto el «sobre B», de proposición económica y documentación cuantificable de forma automática, los licitadores deberán presentar un Plan de Entrega, que incorpore los siguientes subapartados:

Plan de entrega. Definirá con precisión y detallará las máquinas y sus características de acuerdo con la cláusula 29 y siguientes.

Detallará y desarrollará la oferta económica presentada con expresión de la cuota mensual resultante, con distribución de los conceptos siguientes: maquinaria suministrada con expresión del IVA aplicables e importe total mensual.

También dispondrá con concisión las previsiones y tareas de entrega, montaje y puesta en funcionamiento del material a suministrar.

Plan de mantenimiento de acuerdo con las obligaciones básicas previstas en la cláusula 32ª.

Este plan expresara y motivara en cada uno de sus subapartados, las mejoras que incorporen respecto las condiciones básicas exigibles al Presente Pliego.

Igualmente indicará los sistemas, hojas de trabajo y otros aspectos de cumplimiento y ejecución del Plan en los diferentes apartados (entrega o mantenimiento), así como la indicación de los productos o repuestos originales y homologados que se dispondrán para la ejecución del contrato.

Badia del Vallès, documento firmado electrónicamente.

La Alcaldesa,

Eva María Menor Cantador

DILIGENCIA. Para hacer constar que este Pliego ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria de 26 de mayo de 2017. Doy fe, la secretaria municipal,

Carmen Coll Gaudens

ANEXO 1A: «Modelo de declaración responsable (Para empresas inscritas en el Registro de licitadores del Estado o la Generalidad) »

Sr/ Sra, con DNI / NIE núm, actuando en nombre y representación con CIF núm., con domicilio en, c / , núm (CP), a los efectos de licitar en el procedimiento de contratación del suministro, en régimen de arrendamiento, mediante modalidad de renting, por un periodo de 4 años, de la entrega, montaje, puesta en funcionamiento y los servicios de mantenimiento de 20 máquinas cardiovasculares para el Complejo Deportivo municipal,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (1):

1. Registro Oficial de Licitadores. Que está inscrita en el Registro de licitadores del Estado o de la Generalidad de Cataluña, que toda la documentación que figura mantiene su vigencia y no ha sido modificada y que cumple con los criterios de solvencia económica, financiera, técnica y profesional requeridos para esta contratación y, por tanto, que no está incurso en prohibición de contratar con la Administración y que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2. Notificaciones. Que designa y acepta que todas las notificaciones y comunicaciones electrónicas se hagan a la siguiente dirección de correo electrónico (@):

3. Riesgos Laborales. Que da cumplimiento a las previsiones de la normativa de previsiones de riesgos laborales. Que, igualmente, da cumplimiento a las previsiones de la normativa en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4. Garantía definitiva. En caso de resultar adjudicatario, la constituirá (marque la opción que proceda):

mediante la modalidad de retención del precio; ante la Tesorería del Ayuntamiento

5. Para empresas de más de 50 trabajadores: (Marque la opción que proceda)

Que el número global de trabajadores de plantilla son y el número particular de trabajadores con discapacidad ..., por lo que hay representan un porcentaje del ... respecto la plantilla total.

Que ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas
siguientes:
.....
.....

Que la empresa no está obligada a disponer de un 2 por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes dadas las características de la empresa.

6. Para empresas que forman grupo empresarial. Que la empresa forma parte del grupo empresarial y que la empresa o empresas del mismo grupo se presenta / también a esta licitación.

7. Para empresas extranjeras: Que acepta la sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

8. Otras declaraciones (Si procede):

Y para que así conste, firmo esta declaración.

Lugar, fecha, firma de la persona declarante y sello de la entidad. "

(1) En caso de unión temporal de empresas (ute): el sobre "A" debe contener la declaración responsable de cada una de las empresas que formarán parte.

ANEXO 1B: «Modelo de declaración responsable (Para empresas NO inscritas en el Registro de licitadores del Estado o la Generalidad) »

" Sr/Sra., con DNI / NIE núm., actuando en nombre y representación con CIF núm., con domicilio en c /, núm (CP), a los efectos de licitar al procedimiento de contratación del suministro, en régimen de arrendamiento, mediante modalidad de renting, por un periodo de 4 años, de la entrega, montaje, puesta en funcionamiento y los servicios de mantenimiento de 20 máquinas cardiovasculares para el Complejo Deportivo municipal,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (1):

Ayuntamiento de Badia del Vallès

Avenida Burgos s/n, Badia del Vallès. 08214 Barcelona. Tel. 937182216. Fax: 937182042



1. Capacidad jurídica y de obrar. Que la entidad que representa tiene capacidad jurídica y de obrar suficiente y que no está incurso en prohibición de contratar con la Administración y que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Igualmente, Que la actividad que desarrolla la entidad y que consta como objeto social a sus estatutos o reglas fundacionales es la siguiente

.....
.....
.....

2. Representación. Que tiene capacidad suficiente para representar a la empresa / entidad, de acuerdo con: (marque el opción que proceda)

La escritura de apoderamiento / de constitución / de nombramiento de administrador otorgada en fecha ante el notario con el núm. de su protocolo.

El acta de la asamblea / junta de fecha

3. Notificaciones. Que designa y acepta que todas las notificaciones y comunicaciones electrónicas se hagan a la siguiente dirección de correo electrónico (@):

4. IAE. Que no está dado / a de baja de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y que figura inscrito / a en el epígrafe / s

Que Si No se encuentra en un supuesto de exención del IAE legalmente previsto.

5. Riesgos Laborales. Que da cumplimiento a las previsiones de la normativa de previsiones de riesgos laborales. Que, igualmente, da cumplimiento a las previsiones de la normativa en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6. Garantía definitiva. En caso de resultar adjudicatario, la constituirá (marque la opción que proceda):

Mediante la modalidad de retención del precio; ante la Tesorería del Ayuntamiento

7. Requisitos de solvencia. Que reúne las condiciones requeridas de solvencia económica y financiera, técnica y profesional establecidas en la cláusula 6.3 de este pliego y específicamente que:

8. Para empresas de más de 50 trabajadores: (Marque la opción que proceda)

Que el número global de trabajadores de plantilla son y el número particular de trabajadores con discapacidad ..., por lo que hay representan un porcentaje del ... respecto a la plantilla total.

Que ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas siguientes:

Que la empresa no está obligada a disponer de un 2 por ciento de trabajadores con

discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes dadas las características de la empresa.

9. Para empresas que forman grupo empresarial:

Que la empresa forma parte del grupo empresarial y que la empresa o empresas del mismo grupo se presenta / también a esta licitación.

10. Para empresas extranjeras: Que acepta la sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

11. Otras declaraciones (Si procede):

Y para que así conste, firmo esta declaración.

Lugar, fecha, firma de la persona declarante y sello de la entidad. "

(1) En caso de unión temporal de empresas (ute): el sobre "A" debe contener la declaración responsable de cada una de las empresas que formarán parte.

ANEXO 2: «MODELO de Proposición UTE »

"Sr/Sra, con DNI / NIE núm., actuando en nombre y representación, con CIF núm., con domicilio en, c /, núm (CP); y

"SR/Sra, con DNI / NIE núm., actuando en nombre y representación, con CIF núm., con domicilio en, c /, núm (CP), ambos a los efectos de licitar al procedimiento de contratación del suministro, en régimen de arrendamiento, mediante modalidad de renting, por un periodo de 4 años, de la entrega , montaje, puesta en funcionamiento y los servicios de mantenimiento de 20 máquinas cardiovasculares para el Complejo Deportivo municipal,

DECLARAMOS

1. La voluntad de constituir una UTE para participar en el proceso de licitación que tiene por objeto, núm. expediente, con el siguiente porcentaje de participación en la ejecución del contrato:

.....% la empresa
.....% la empresa

2. En caso de resultar adjudicatarias de dicho proceso de licitación se comprometen a constituirse formalmente en una UTE mediante escritura pública.

3. Que designan como representante de la UTE en este proceso de licitación al / la señor / a con DNI núm.

4. Que la denominación de la UTE a constituir es, y el domicilio para las notificaciones es núm. teléfono; núm. de fax; dirección de correo electrónico

Y para que así conste, firmo esta declaración.

Lugar, fecha, firma de las personas declarantes y nombre y sello de las entidades. "

ANEXO 3: «MODELO de Proposición económica y mejoras presentadas.»

"Sr/ Sra, con DNI / NIE núm., actuando en nombre y representación con CIF núm., con domicilio en c /, núm (CP), a los efectos de licitar al procedimiento de contratación del suministro, en régimen de arrendamiento, mediante modalidad de renting, por un periodo de 4 años, de la entrega, montaje, puesta en funcionamiento y los servicios de mantenimiento de 20 máquinas cardiovasculares para el Complejo Deportivo municipal,

DECLARO que me comprometo a realizarlo con sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que sirve de base al contrato y que acepto íntegramente, por el importe neto de (en letras y cifras) euros, más un importe de IVA de (cifras) euros, correspondientes al tipo del ...%.

ADEMÁS DECLARO, que las MEJORAS PRESENTADAS y desarrolladas al Plan de Entrega y Mantenimiento son las siguientes: (*)

1. Relativa a consistente en
 2. Relativa a consistente en
 3. Relativa a consistente en
-

Y para que así conste, firmo esta declaración.

Lugar, fecha, firma de la persona declarante y sello de la entidad. "

(*) Hay que expresarlas y describirlas las sucintamente

***Diligència.** Per a fer constar que, a petició d'interessats al procediment, aquest Plec de condicions ha estat traduït al castellà del seu original en català pels serveis centrals de l'Ajuntament en data d'avui, 16 de juny de 2017, i que signo electrònicament el present document per a la seva inserció al Perfil de Contractant municipal. En dono fe, la secretaria municipal,*

Carmen Coll Gaudens



Ajuntament de

Badia
del Vallès

***Diligencia.** Para hacer constar que, a petición de interesados en el procedimiento, este Pliego de condiciones ha estado traducido al castellano de su original en catalán por los servicios centrales del Ayuntamiento en fecha de hoy, 16 de junio de 2017, y que firmo electrónicamente el presente documento para su inserción en el Perfil de Contratante municipal. Doy, fe la secretaria municipal,*

Carmen Coll Gaudens